



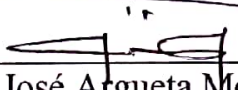
ALCALDÍA MUNICIPAL
SALAMÁ, OLANCHO
Honduras C.A.
Tel. 2754-9405
salammunicipalidad@yahoo.es

CONSTANCIA

El Suscrito Alcalde Municipal de Salamá, Departamento de Olancho; por este medio HACE CONSTAR QUE: Durante el mes de **septiembre 2023 se firmó un Acuerdo o Convenio de Cooperación** entre esta Alcaldía Municipal y SANSONE. Adjunto documentos.

Y para los fines que se estimen conveniente firmo la presente en Salamá, Olancho a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.




Juan José Argueta Menocal
Alcalde Municipal



**ALCALDÍA MUNICIPAL
SALAMÁ, OLANCHO**

Honduras C.A.

Tel. 2754-9405

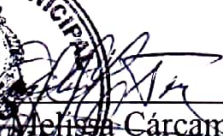
salammunicipalidad@yahoo.es

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria de la Alcaldía Municipal de Salamá, Departamento de Olancho, **CERTIFICA QUE:** En el Libro de Actas Municipales **TOMO 35** de los años **2022-2023**, en el **Acta N° 373**, punto #7, del día jueves 31 de agosto del año 2023 a las 4:00 p.m. Reunidos los miembros de la Honorable Corporación Municipal en el lugar que ocupa el salón de sesiones y con Carácter Ordinaria; Preside el señor Alcalde Municipal Juan José Argueta Menocal; asistencia del Vice Alcalde Municipal Gerardo Aquilino Giménez Zelaya; Regidores en su orden: **I** Yinia Lesseth Olivera, **II** Carlos Omar Caballero Jácome, **III** Juan Antonio Menocal Lobo, **IV** Noé Adonis Troches Torres, **V** Fany Yessenia Bonilla Gradis, **VI** Hernaldo Adonis Lobo Medina y la Secretaria Municipal Sagrario Melissa Cárcamo Torres que da fe de lo actuado. La Corporación Municipal autoriza al señor alcalde Municipal Juan José Argueta Menocal para que firme el “**Convenio de Cooperación Bipartita**” entre **SANSONE y la Alcaldía de Salamá**; después de ser socializado, es aprobado por UNANIMIDAD.

Dado en Salamá, Olancho el uno de septiembre del año dos mil veintitrés.

Es conforme al original.



Sagrario Melissa Cárcamo Torres
Secretaria Municipal

CONVENIO BIPARTITO DE COOPERACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREA SOCIALMENTE CRÍTICA.

MUNICIPALIDAD DE SALAMA-SANSONE

Nosotros: Juan José Argueta Menocal mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, con tarjeta de identidad No. 1516-1969-00079 fungiendo en mi carácter de Alcalde Municipal de Salamá, departamento de Olancho, nombrado mediante Certificación No 2617-2021, registrado en el punto de acta No 74-2021, de fecha 20 de Diciembre de 2021, del Consejo Nacional Electoral; por la otra parte, Remo Memoli Delle Donne, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad No. 0890-1978-00261, actuando en su condición de Gerente General y representante legal de la empresa aserradero SANSONE S. A. DE C.V. autorizado mediante escritura pública número 218, emitida por el abogado Oscar Armando Melara Facussé, en la fecha 12 de Diciembre de 2016, en la ciudad de Tegucigalpa, del Departamento de Francisco Morazán, hemos acordado establecer una relación formal a través del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN BIPARTITA**, para la recuperación de áreas boscosas dañadas por plagas e incendios forestales, en las Zonas de las Microcuencas Productoras de Agua Potable disponible para el casco urbano del municipio de Salamá y las comunidades de Méndez y Jutiapa, en apoyo a las necesidades sociales y ambientales que están siendo establecidas como prioridades por las autoridades Municipales, esta relación estará regulada por las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1. Al instituto de Conservación Forestal y como cabeza de Sector Forestal y en el marco de la Ley Forestal de Honduras, Decreto No. 98-2007, le corresponde crear los mecanismos para restaurar y recuperar los bosques que han sido afectados por las plagas y los incendios; y que para poder cumplir con todas y cada una de las obligaciones que ese mandato implica, requiere de la cooperación de los distintos sectores relacionados e identificados con la administración, conservación y restauración de los recursos naturales del país, como la sociedad en general.

2. Que mediante esa responsabilidad el ICF, consciente del inmenso reto que plantea la Ley, ha creado el soporte de normativa destinada a fomentar y canalizar la participación y combinación y contribuciones de actores del sector forestal, junto con autoridades locales y

sociales, para incidir en la restauración de los recursos naturales, con lo cual se impacte en la mejoría de las condiciones, ambientales y sociales del pueblo hondureño, en especial las áreas de micro cuencas productoras de agua. Estos aspectos de acuerdo están basados en el Decreto No. 98-2007; en la Resolución GG-MP-156-2008; en el Acuerdo 015-2022; lo establecido en el Acuerdo No. 022-2018, así como las leyes que rigen el desempeño Municipal.

3. Que como parte de esta normativa el ICF y mediante el PCM-02-0226, también implementa la responsabilidad del cumplimiento del 3x1, que por cada árbol comercial cortado se tengan que plantar tres arbolitos, a fin de contribuir con la recuperación ambiental, facultando diferentes procesos en los cuales se pueda cumplir con esta obligatoriedad, contando con el seguimiento y monitoreo de parte de las instancias técnicas locales de dicha institución.

4. Que las autoridades del Municipio de Salamá han detectado la urgente necesidad de recuperar la cobertura de las microcuencas productoras de agua, que fueron afectadas por el gorgojo descortezador y posteriormente dañadas por fuertes incendios forestales, en cuya responsabilidad requieren la participación y contribución ciudadana.

5. Que se han mantenido reuniones de acercamiento y de coordinación entre las autoridades Municipales de Salamá con personal de la Empresa **SANSONE**, quien cuenta con propiedades de manejo forestal dentro del término Municipal, a fin de establecer vínculos, metas y formas operativas, en las cuales se pueda desarrollar la recuperación de las áreas de las cuencas que resultaron dañadas por las plagas y los incendios forestales.

6. Como parte de los procesos de restauración y conservación de las cuencas de Salamá, Jutiapa y Méndez, las Autoridades edilicias manifiestan la necesidad de apoyo para poder plantar 275,000 plantas de pino, con el fin de recuperar alrededor de 230 hectáreas, que están deforestadas, para asegurar la continuidad de la oferta de bienes y servicios ambientales e hidrológicos, que los recursos forestales proporcionan a la comunidad.

7. Que tanto la Municipalidad como Sansone mantienen fuertes vínculos y acciones de cooperación con el ICF y propiamente con la representación del personal técnico de La Regional de Olancho, por lo que se determina la amplia potencialidad que ofrece esta alianza operativa y de integración, a fin de alcanzar objetivos comunes, en la racionalidad del manejo y conservación de los recursos forestales.

8. Por su parte **SANSONE** manifiesta que ha evaluado la importancia social y ambiental del área ya descrita anteriormente, así como los

factores y responsabilidades relacionadas con su operatividad Empresarial, por lo que se determina la factibilidad de participar en los planes de restauración que la Municipalidad de Salamá prioriza; por lo cual manifiesta su apoyo amplio y dentro de un marco conceptual, para la ejecución del proyecto de restauración mediante plantación.

9. Que la Empresa **SANSONE**, A través de su historia, se ha identificado con la ejecución de proyectos que estimulen el desarrollo socio ambiental, llevando a cabo acciones institucionales orientadas a la cooperación con organizaciones, que buscan la recuperación de áreas forestales degradadas, tales como, Instituciones del Estado, propietarios privados, Municipalidades, Patronatos locales de agua, entre otras, con el propósito de desarrollar actividades para el beneficio de la colectividad.

10. Que mediante la responsabilidad del cumplimiento del 3x1, la cual fue establecida mediante acuerdo presidencial MCM-02-2006 fecha. La Empresa Sansone mediante este requisito ha acostumbrado donado las plantaciones, para impactar positivamente en la mejoría ambiental de las comunidades.

Todo ello fundamentado en que los bosques propiedad de la Empresa y mediante un excelente modelo de silvicultura, no requieren efectuar plantación. Confiando el beneficio del Certificado de Plantación (Ceplanta o Ceprote) a favor del beneficiario y la constancia del cumplimiento del 3x1 a favor de Sansone, para ser acreditados como parte de la contribución de Sansone al esfuerzo del Programa Nacional de Reforestación (PNR) para ser oportunamente descontados, al momento de fundamentar los finiquitos de los POAs, que son ejecutados por la Empresa.

11. Que las microcuencas de Salamá, Méndez y Jutiapa, cuentan con declaratoria de microcuenca abastecedora de agua por parte de ICF y comprenden predios Nacionales, Ejidales y Privados, pero que se encuentran bajo la administración de la Corporación Municipal, con la finalidad y prioridad de abastecer de agua a dichas comunidades, por lo que las autoridades edilicias cuentan con la autoridad amplia y suficiente para poder firmar el presente convenio de cooperación.

12. Manifiestan las partes firmantes que para dar origen a este convenio se han mantenido reuniones preliminares con el propósito de establecer acuerdos y compromisos para la formulación e implementación del proyecto de reforestación, todo lo cual permita alcanzar las metas propuestas.



Por todo lo anteriormente expuesto, las partes firmantes voluntariamente acuerdan, asumir los siguientes compromisos y responsabilidades:

COMPROMISOS.

1. COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD.

- 1.1** La Municipalidad y contando con la asesoría técnica de Sansone, realizará labores de preparación de sitio, plantación, monitoreo, seguimiento y preparación de los informes de avance, en el desarrollo de las actividades de plantación de 275,000 plantas en un área de restauración de 230 hectáreas.

Detalle de cálculos de áreas y numero de plantas a plantar.

Año	Área de plantación	Plantas plantadas
2023	21.0 has.	25,000
2024	104.0 has	125,000
2025	104.0 has.	125,000
Total	230.0 has.	275,000

- 1.2** Que la Municipalidad gestionará la participación del personal de ICF, para que efectúe el monitoreo y registro de las actividades del proyecto de restauración de cuencas, para asegurar el cumplimiento de los compromisos y beneficios resultantes de este convenio.
- 1.3** Que la normativa creada por el ICF, autoriza al Aserradero SANSONE a que pueda destinar su responsabilidad del cumplimiento del 3x1, para apoyar el proyecto de reforestación de importancia ambiental y social, reconociendo la cantidad de plantas que sean destinadas al cumplimiento de los objetivos del proyecto de reforestación Municipal de Salamá.
- 1.4** Que una vez realizada la plantación y anualmente la Municipalidad de Salamá se compromete a gestionar ante el **ICF**, la emisión del certificado del cumplimiento del 3x1, a favor de Aserradero **SANSONE**, para que las plantas plantadas puedan ser acreditadas, utilizadas y descargadas de conformidad a las necesidades de los finiquitos de los Planes Operativos Anuales, que son ejecutados por la Empresa SANSONE, en su operatividad.
- 1.5** La Municipalidad conservará el Certificado (CEPTOTE) de plantación, como prueba testifical de la inversión Municipal en



los esfuerzos de conservación de las cuencas de producción hídrica de las comunidades ya mencionadas.

- 1.6** Que la Municipalidad de Salamá establecerá mecanismos activos de participación ciudadana, en las diferentes actividades plantación y de futura protección, que comprende el proyecto de restauración forestal, en especial canalizando la intervención y contribución de las instituciones de enseñanza y educación, en cumplimiento del artículo 110, así como los artículos 120, 121 y 123 de la Ley.
- 1.7** La Municipalidad podrá facilitar, en sus áreas de influencia, mecanismos de intercambio de experiencias en el manejo forestal y silvicultura, con otros integrantes del Programa Nacional de Reforestación y de proyectos destinados al Manejo de Cuencas.

2. COMPROMISOS DE SANSONE.

2.1 Sansone bajo su propio costo y financiación suministrar hasta la cantidad de 275,000 plantas forestales de especie de pino oocarpa, según lo dispuesto en los objetivos de la Municipalidad de Salamá para el periodo 2023-2025, en lo que corresponde a la restauración de áreas dañadas por la Plaga de Gorgojo e Incendios Forestales. Este convenio se podrá ampliar de conformidad a las necesidades y facilidades definidas entre las partes.

2.2 Aserradero SANSONE, como contribución para la ejecución de las actividades asignará la cantidad de *UN LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS DE LEMPIRA* (L. 1.50) por planta plantada, lo que concluye con un valor de estipendio de Lps. 412,500.00, valor que será distribuido en proporcionalidad a la distribución de plantas plantadas por año en la siguiente forma:

Año	Plantas plantadas	Valor a pagar	Forma de pago
2023	25,000	37,500.00	En dos pagos.
2024	125,000	187,500.00	Tres pagos similares de Lps. 62,500.00 cada uno
2025	125,000	187,500.00	Tres pagos iguales de Lps. 62,500.00 cada uno
Total	275,000	412,500.00	412,500.00



Esta cantidad anual podrá ser empleada a discreción de La Municipalidad, para la adquisición de insumos, fertilizantes, plaguicidas, mano de obra, transporte, así como otros productos y apoyo logístico, que sean requeridos para la ejecución de las actividades, de plantación y protección; este esfuerzo será monitoreado y documentado por el personal de la Región Forestal de Olancho del ICF, con el propósito documental y de transparencia.

En este sentido La Municipalidad durante el 2023 recibirá dos pagos diferidos mediante cheque, en función de las plantas plantadas: un pago por la cantidad de veinte mil lempiras (Lps. 20,000.00) al inicio de las actividades y en fecha 6 de septiembre del 2023 y otro segundo pago por Lps. 17,500.00, en fecha 6 de octubre del 2023, para concluir con la actividad durante este año. La Municipalidad emitirá los recibos correspondientes a Sansone, para fines de contabilidad y registro de los valores ya establecidos.

2.3 El Aserradero SANSONE, contribuirá con asistencia técnica en las labores de supervisión de vivero, monitoreo, seguimiento y validación de los informes de avance que sean suministrados por la Municipalidad de Salamá, a través de la Oficina de Unidad Municipal Ambiental, pudiendo proponer enmiendas y ajustes en la ejecución de actividades, las cuales serán compartidas y acordadas junto con ICF.

2.4. El Aserradero SANSONE podrán facilitar, en sus áreas de influencia, mecanismos de intercambio de experiencias en el manejo forestal y silvicultura, a los técnicos de la Municipalidad de Salamá y viceversa.

3. COMPROMISOS CONJUNTOS:

Ambos signatarios se comprometen a:

3.1. La Municipalidad de Salamá y SANSONE implementarán una campaña de divulgación destinada a socializar y poner en conocimiento de la población en general, los esfuerzos institucionales realizados para la restauración de las áreas de cuenca afectadas.

3.2. A revisar el cumplimiento de las actividades planificadas, recomendar enmiendas y llevar a cabo correcciones en caso de ser necesario, en el marco del presente acuerdo.

3.3. En caso de ser necesario y al cumplir el presente convenio, se podrá realizar una revisión y ampliación de conformidad a los intereses de las partes.



3.4. Lograr que las terceras partes vinculadas en el Convenio participen activamente en todas las actividades, como en el reconocimiento de los logros del presente Convenio.

3.5. Trabajar eficientemente en el cumplimiento de los objetivos propuestos por las partes, para impactar en el beneficio social de la comunidad de Salamá, Méndez y Jutiapa.

3.6. Mediante este convenio se fortalecen las relaciones preexistentes entre Sansone y La Municipalidad de Salamá, ofreciendo su mutua colaboración para optimizar el desempeño institucional y eficiencia en el cumplimiento de la Ley.

4. CAUSAS PARA RESCINDIR ESTE CONVENIO:

4.1 El presente Convenio podrá ser rescindido sin responsabilidad de las partes por las siguientes razones: a) Mutuo consentimiento, siempre que no haya razones o motivos de responsabilidad de alguna de las partes. b) Por incumplimiento de una de las partes, especialmente a los aspectos vinculados al cumplimiento de los objetivos del proyecto, sin perjuicio de la responsabilidad derivada del incumplimiento. c) Por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello una situación ajena al control de las partes y que no entrañe culpa o negligencia, que haga improbable que los propósitos del proyecto se logren.

4.2 El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, lo cual se hará mediante la suscripción de un adendum el cual será firmado por el representante de **La Municipalidad de Salamá y de la Empresa Sansone**. Otros temas se formalizarán mediante cruce e intercambio de notas, entre los representantes legales y/o delegados operativos de las instituciones.

Las partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman la presente en duplicado con igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el uno de septiembre del año dos mil veintitrés.



Juan José Arqueta Menocal
Alcalde Municipal de Salamá.

Por: *Gioranna Memoli*
Señor. Remo Memoli Delle Donne
Gerente General Sansone.

